

**RESOLUCIÓN N° 022**

Econ. Roque Sevilla Larrea  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 2, numeral 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio propiciará la integración y participación de la comunidad, particularmente en la identificación de sus problemas, en la planificación de los proyectos, su ejecución y mantenimiento.

Que, uno de los problemas más sentidos por la ciudadanía del Distrito es la creciente escalada de inseguridad.

Que, para el cumplimiento de los objetivos de su Plan estratégico, el Municipio Metropolitano de Quito debe, necesariamente, incertarse en la solución de los problemas vinculados con los temas de seguridad ciudadana, prevención del hecho violento, emergencias y convivencia ciudadana.

Que, la Ley de Régimen Municipal en el Art. 72, numerales 27, 28 y 29, establecen las atribuciones del Alcalde para formular reglamentos orgánicos y funcionales, decidir sobre conflictos de competencias entre dependencias y sugerir medidas encaminadas al mejoramiento de la administración municipal.

Que, es necesario ejercer el gobierno distrital planificando y promoviendo acciones estratégicas en la materia, asumir nuevas competencias relacionadas con la temática, reorganizar la estructura municipal, e identificar actores de la sociedad civil que actúen como aliados para el mejoramiento de la convivencia ciudadana.

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1. Crear la Dirección General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que integrará bajo su línea de autoridad a las Dirección de Emergencias y a la Policía Metropolitana.

Art. 2. Dentro de la estructura de la Dirección General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana con la finalidad de ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana.

Art. 3. La finalidad de la Dirección General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es la de planificar, ejecutar, y dirigir una política coherente de seguridad, prevención del hecho violento y gestión de emergencias en el Distrito, integrando a los actores de la sociedad civil en la toma de decisiones.

Art. 4. El Director General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrará los directorios y comisiones que se relacionen con la prevención, seguridad y emergencias en el Distrito.

Art. 5. Son funciones de la Dirección General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

a) Asesorar al Alcalde Metropolitano para la formulación y despliegue de políticas orientadas a la prevención del hecho violento, tratamiento de la violencia, inseguridad ciudadana, gestión de emergencias y convivencia ciudadana.

b) Dirigir y controlar la buena marcha de los servicios de las dependencias municipales que se hallan bajo su autoridad.

c) Determinar de manera clara y precisa las funciones y competencias que cumplirán cada una de las instancias que la conforman, las mismas que serán conocidas y aprobadas por el Alcalde Metropolitano y Administrador General.

d) Liderar dentro del Municipio Metropolitano las acciones relacionadas con la prevención del hecho violento, tratamiento de la violencia, inseguridad ciudadana, gestión de emergencias y convivencia ciudadana.

e) Promover y apoyar en cada una de las Administraciones Zonales la conformación de organizaciones ciudadanas orientadas a la prevención del hecho violento, tratamiento de la violencia, inseguridad, gestión de emergencias y convivencia ciudadana.

f) Coordinar con la Asesoría en Comunicación Social el diseño de las estrategias comunicacionales dirigidas a enfrentar el hecho violento y armonizar la convivencia ciudadana

g) Coordinar y articular las políticas y acciones relacionadas con la seguridad con otros entes cuya acción se ejecuta dentro de los límites del Distrito Metropolitano.

h) Mantener una permanente coordinación para la identificación y solución de problemas vinculados con el tema de la seguridad con las Administraciones Zonales, Direcciones Generales, Empresas Metropolitanas y demás dependencias municipales relacionadas de alguna manera con la temática.

i) Establecer el seguimiento para el reforzamiento de la vigilancia policial en zonas específicas de acuerdo con las prioridades de las políticas municipales.

Art. 6. Son funciones de la Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

- a) Apoyar al Director General de Prevención y Emergencias para la formulación de políticas orientadas a la prevención tratamiento de la violencia e inseguridad ciudadana.
- b) Promover y apoyar, dentro de su competencia, las acciones que ejecuta la Dirección General de Prevención y Emergencias en cada una de las Administraciones Zonales.
- c) Analizar la problemática que surge del hecho violento, sus causas y consecuencias, utilizando para el efecto la información del sistema de vigilancia epidemiológico que mantiene la Dirección de Higiene y Promoción de la Salud.
- d) Diseñar y promover mecanismos y espacios de solución negociada de conflictos identificando oportunidades de aporte comunitario y de la iniciativa privada.
- e) Asesorar a las respectivas instancias municipales y otras instituciones de la sociedad civil en el establecimiento de programas integrales para la población de alto riesgo (jóvenes, mujeres, etc.)
- f) Sensibilizar y capacitar al personal de los establecimientos de salud para un abordaje integral de las personas que han sido víctimas de la violencia y para contrarrestar formas de violencia (negligencia, descuido, maltrato) en la atención de las mismas.

Art. 7. Con la finalidad de respaldar y legitimar la gestión del Municipio Metropolitano en la temática, y alcanzar una definición consensuada de políticas interinstitucionales se propenderá a la creación del Consejo Metropolitano de Seguridad.

Art.8. Corresponde al Alcalde Metropolitano la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad, con integrantes de la sociedad civil y/o destacados miembros de la comunidad.

Art. 9. Corresponde al Director General de Prevención y Emergencias la operativización y el funcionamiento del Consejo Metropolitano de Seguridad.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Prevención y Emergencias contará con los respectivos recursos humanos, financieros y Administrativos. Las correspondientes partidas presupuestarias se harán constar en el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



**SEGUNDA.-** El Director General de Prevención y Emergencias conjuntamente con el Administrador General, en un plazo de treinta días deberá presentar para la aprobación del Alcalde Metropolitano la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Prevención y Emergencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dado en Quito, a los **1- MAR. 2000**



Eco. Roque Sevilla Larrea  
**ALCALDE METROPOLITANO**